



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE CULTURA, EL LIC. DELIO RICARDO CARRILLO PÉREZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.2 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.



SECRETARÍA JURÍDICA





I.4 El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 establece entre sus objetivos prioritarios, el preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural de México.

I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de la Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México.

I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural y señala con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2 La Secretaría de Cultura es una Dependencia de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, que tiene a su cargo, formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado; así como proponer y ejecutar los acuerdos de coordinación que en materia de cultura convenga el Estado con la Federación y con los Municipios, de conformidad con los artículos 2, 13, 16, fracción VII y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 El Lic. **Delio Ricardo Carrillo Pérez**, en su carácter de Secretario de Cultura tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 16 de septiembre de 2015, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción VII, y 27, fracciones I, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.





**II.4 La C.P. América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 16 de septiembre de 2015, estando facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.5 El Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez**, en su carácter de Secretario de la Contraloría, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 16 de septiembre de 2015, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción IV y 24, fracciones I, II, III, VIII, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC950401659** y señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.**

**III.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015.**

**III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “LA SECRETARÍA” realice una aportación de recursos públicos federales a “EL ESTADO” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “LA SECRETARÍA”, para el Ejercicio Fiscal de 2016, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:**

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	04	CAMPECHE

**IV. FUNDAMENTO LEGAL**







Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **“LAS PARTES”** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** realice una transferencia de recursos públicos a **“EL ESTADO”** por la cantidad de **\$34'179,025.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, contra entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

NO.	PROYECTO	MONTO
1	Programa de Ediciones del Estado de Campeche	\$2'500,000.00
2	Programa de Animación Cultural, Música para tus sentidos	\$2'500,000.00
3	Agenda Digital	\$1'709,000.00
4	Programa de Artes Visuales	\$1'500,000.00
5	Arte y Cultura para los Niños	\$1'750,000.00
6	Promoción y Fomento para el Desarrollo Cultural y Artístico	\$4'000,000.00
7	Fomento al Desarrollo Teatral	\$1'500,000.00
8	Fomento Estatal de Danza	\$1'500,000.00
9	Formación Cultural y Artística	\$3'500,000.00
10	Verano Campechano	\$2'000,000.00
11	Festival Internacional Cervantino	\$1'500,000.00
12	Campeche Film Festival	\$500,000.00
13	Festival Internacional de Jazz	\$2'000,000.00
14	XXVI Encuentro de los Investigadores de Cultura Maya	\$100,000.00
15	Mejoramiento de Espacios Culturales y Conservación del Patrimonio	\$659,590.75
16	Feria Nacional del Libro y Arte Universitario	\$150,000.00
17	Campaña de Concientización y Conservación del Patrimonio Cultural de la Humanidad	\$300,000.00
18	Fomento a la Lectura	\$700,000.00
19	Coro y Orquesta Comunitarios de Campeche	\$683,580.50
20	Proyectos de Alcance Nacional	\$5'126,853.75
<b>TOTAL</b>		<b>\$34,179,025.00</b>







## SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la cláusula tercera de este Convenio a favor de **"EL ESTADO"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".

**"EL ESTADO"** en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio, se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: nombre del proyecto; características del proyecto (tipo de proyecto, justificación, objetos general y específicos, metas numéricas, descripción, número de población atendida de manera directa, población objetivo, beneficio comunitario a nivel local, municipal, estatal y regional, lugar (es) y periodo de realización); resumen presupuestal; acciones de difusión; mecanismos de seguimiento y evaluación; cronograma de actividades y presupuesto desglosado; los cuales serán autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural y obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"EL ESTADO"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"EL ESTADO"**.  
Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los







- requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- g) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”** y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
  - h) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **“LA SECRETARÍA”**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

#### CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

**“EL ESTADO”** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que, en ningún caso se considerará a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto o solidario.

#### QUINTA.- SEGUIMIENTO.

**“LA SECRETARÍA”** designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **“EL ESTADO”** nombra como responsable al Secretario de Cultura en funciones.

El responsable por cada uno de **“LAS PARTES”** será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

#### SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

#### SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **“EL ESTADO”** deberá entregar a **“LA SECRETARÍA”** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **“EL ESTADO”** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“EL ESTADO”**. Los informes



SECRETARÍA JURÍDICA





deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca “LA SECRETARÍA”, con el fin de observar su correcta aplicación.

#### OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social” emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), “EL ESTADO” se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de las actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) el reporte del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el convenio, bajo el esquema validado por la SFP.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2016.

#### DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “EL ESTADO” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “LA SECRETARÍA”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.






En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presentes o futuros.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 1 de marzo del 2016.

POR **“LA SECRETARÍA”**

POR **“EL ESTADO”**



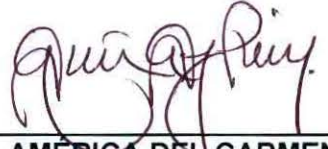
MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA  
CALOCA  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN




LIC. DELIO RICARDO CARRILLO  
PÉREZ  
SECRETARIO DE CULTURA



MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL



C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR  
PÉREZ  
SECRETARIA DE FINANZAS



L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN  
Y DESARROLLO



LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ  
GÓMEZ  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

DICE: LEY FEDERAL DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION.

DEBE DECIR: LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION.